

**CONVENCION PARA
LA ELIMINACION DE
TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER**



**Centro Nacional para el Desarrollo
de la Mujer y la Familia**

Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

**CONVENCION PARA
LA ELIMINACION DE
TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER**

La importancia que reviste para todas las mujeres costarricenses la ratificación de la "Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" por parte de la Asamblea Legislativa en diciembre de 1985, al convertirla de este modo en ley de la República, nos mueve a hacer este folleto, mediante el cual queremos dar a conocer los derechos establecidos en ella.

Luego de definir qué entiende por discriminación, la Convención exige a los Estados partes de adoptar medidas legislativas adecuadas para prohibir la discriminación contra la mujer y medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, las cuales no se consideran discriminatorias.

El conocimiento de los derechos que esta Convención otorga es un paso previo e imprescindible para que las mujeres puedan ejercer las acciones correspondientes, de modo que no queden como "letra muerta", sino que más bien adquieran vida en la práctica cotidiana.

Por esta razón publicamos este folleto, el cual creemos será de gran utilidad para las mujeres y para todas aquellas personas conscientes de la necesidad imperiosa de eliminar el grave problema social de la discriminación contra la mujer.



Diseño e ilustración: Juan C. Retana

En diciembre de 1979 se aprobó en las Naciones Unidas la



CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

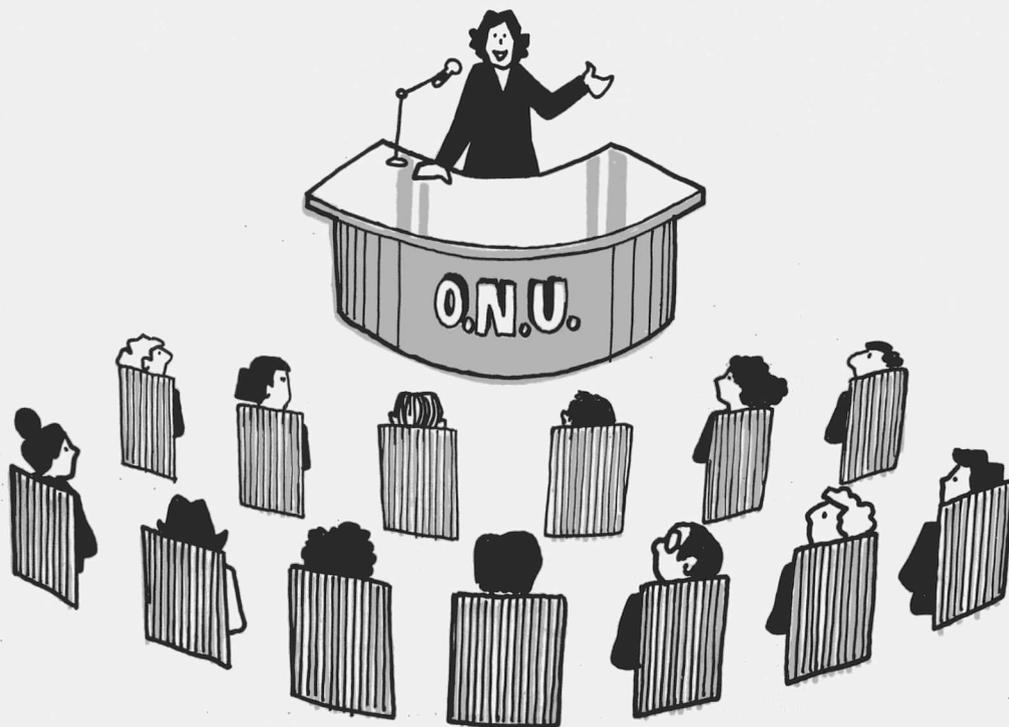
pero...

¿Qué es una
Convención?



¿De qué nos
sirve a las
mujeres?

**Una Convención es
un acuerdo internacional
entre dos o más gobiernos
que contiene ciertas normas,
generalmente derechos esenciales
de la persona humana.**



Para que entre en vigor debe ser ratificada por un mínimo de países cuya cantidad se establece en la misma Convención y para ser aplicada en cada uno de ellos debe ser ratificada por la Asamblea Legislativa y publicada en Diario Oficial.



En Costa Rica fue ratificada y adoptada como ley de la República en enero de 1985.

A partir de esa fecha es de aplicación obligatoria en nuestro país y el gobierno debe tomar todas las medidas necesarias para hacer que se cumplan las disposiciones que ella contiene.

¿COMO

podemos utilizar las mujeres esta
Convención ?

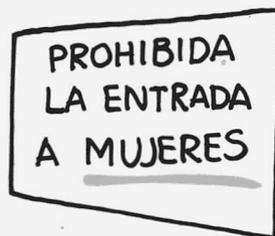


1. En primer lugar debemos conocerla, estudiarla y discutirla.
2. Y además, podemos utilizarla como un instrumento para la defensa de los derechos de la mujer.

Y... ¿Qué es Discriminación?



El artículo 1º de la Convención define por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o disfrute de los derechos de la mujer. Esto ocurre, por ejemplo, con la prohibición para la mujer de realizar trabajos nocturnos según lo establece el artículo 88 del Código de Trabajo, ya que impide que la mujer sea contratada para ejecutar ciertos trabajos que son mejor pagados que los diurnos. Es importante señalar que la Convención no considera que sean discriminatorias la adopción de medidas especiales y temporales para acelerar la igualdad "de facto" (de hecho) entre el hombre y la mujer (Art. 4)

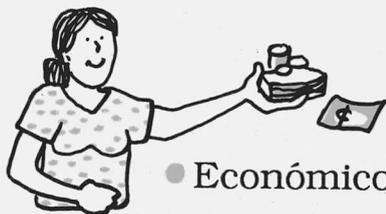


Pero...

¿Cuáles derechos se consagran en la Convención?

Se establecen derechos para la mujer en diferentes campos:

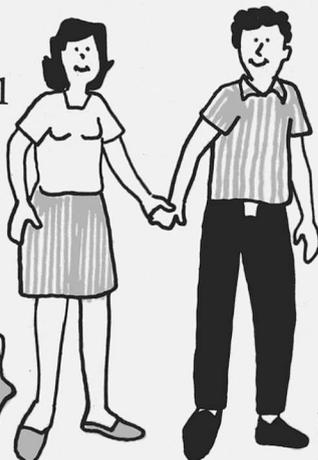
● Político



● Económico



● Social



● Educativo

● Cultural



● Laboral



**Veamos
algunos de ellos**

Se exige que en la Constitución y en la ley de cada país se introduzca el principio de Igualdad del Hombre y la Mujer y se asegure su cumplimiento. (Art. 2, inciso a).



El artículo 5 establece que debe garantizarse una educación familiar que incluya la comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos.



Se establece el derecho de la mujer a ser elegible en los puestos de elección pública y a participar en la formulación y ejecución de políticas gubernamentales y ocupar cargos públicos (Art. 7).



El derecho, en igualdad de condiciones que el hombre, para la orientación vocacional, profesional y el acceso a los estudios; además de la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y todas las formas de enseñanza y las mismas oportunidades de participar activamente en el deporte y la educación física. (Art. 10)



Exige que se adopten medidas para asegurar las mismas oportunidades de empleo para la mujer y el hombre, libre elección de la profesión y del empleo, igual remuneración y...

PROHIBE el DESPIDO

por motivo de

EMBARAZO

o licencia de

MATERNIDAD

(Art. 11)



El artículo 13 obliga a los Estados que ratifiquen la Convención, a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el aspecto económico, para ello debe asegurar el derecho de la mujer a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.



En cuanto a la mujer en el campo...

Consagra su derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo, acceso al crédito agrícola y servicios de comercialización de productos y aplicación de tecnología apropiada, además de trato igualitario en los planes de reforma agraria y de reasentamiento. (Art. 14)



Otorga a la mujer igual capacidad jurídica que al hombre.

Esto significa que ella puede firmar contratos, administrar bienes y además le otorga libertad para elegir su domicilio.

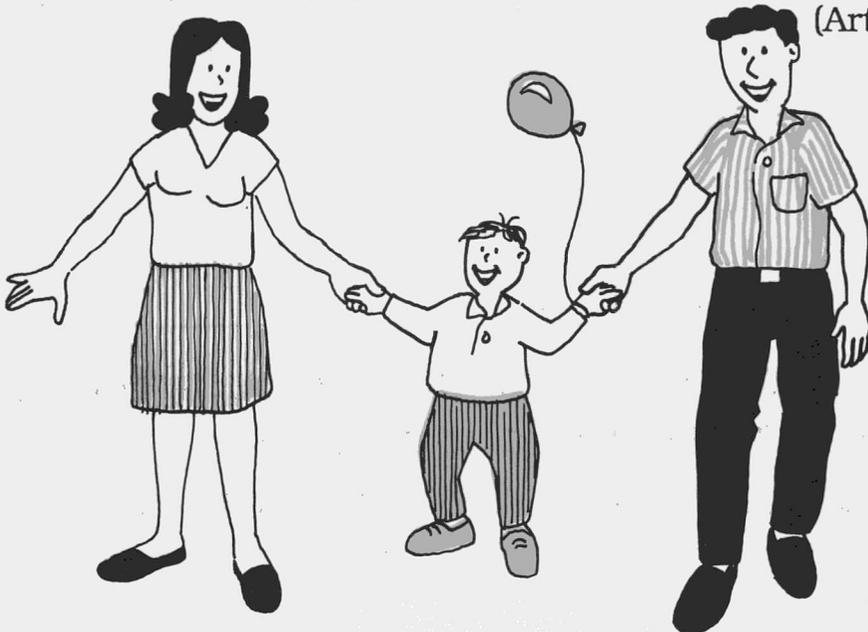
(Art. 15)



Asegura el derecho de la mujer a contraer matrimonio sólo con su pleno consentimiento, libre elección del cónyuge y los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio.

Además establece el derecho a decidir, libre y responsablemente, el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, así como los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad.

(Art. 16).



Qué podemos hacer para que esta Convención no se quede como una ley más y realmente se cumpla?

1. Conocerla y discutirla con otras mujeres.



2. Exigir que el gobierno adopte las medidas necesarias para ponerla en práctica.

3. Organizarnos y buscar nosotras mismas mecanismos de aplicación.



4. Apoyar las leyes que se promuevan para aplicar los derechos consagrados en la Convención.

De esta forma, poco a poco, iremos construyendo la igualdad y eliminando la discriminación.